



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

|  |  |
|--|--|
| <b>I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:</b>  | Facultad de Psicología Xalapa  |
| <b>II.- La identificación del documento:</b>   | ACTAS CONSEJO TÉCNICO  |
| <b>III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.</b> | NOMBRES COMPLETOS, MATRÍCULAS ESCOLARES, CALIFICACIONES, PROMEDIOS, DESTINO DE MOVILIDAD Y MOTIVOS.  |
| <b>IV.- Fundamento legal y motivación</b>  | Con fundamento en los artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. |
| <b>V.- Firma autógrafa del titular:</b>  |  |
| <b>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública</b>                                  | acta de fecha veintidós de mayo de 2025,<br>correspondiente a la Sesión Extraordinaria 19/2025 Extraordinaria  |
| <b>VII. Hipervínculo al Acta</b>   | <a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>  |



**Secretaría Académica  
Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud  
Facultad de Psicología**

**ACTA  
Consejo Técnico**

Folio: 049/ABRIL/2025

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las 18:30 horas del día 10 de abril de dos mil veinticinco, reunidos en acuerdo con lo estipulado por los artículos 75 y 305 de la Ley Orgánica y Estatuto General respectivamente, los CC Dra. Vicenta Reynoso Alcántara (Presidenta), Mtra. Iris Hernández Herrera (Secretaria), Mtro. Axel Manuel Navarro Hernández (Consejero maestro), Dra. Rebeca Hernández Arámburo (Consejera), y Atala Samneblia Villa (Consejera Alumna), integrados como Consejo Técnico (CT) en reunión ordinaria en la Sala de Juntas se procede llevar a cabo su sesión, bajo el siguiente orden del día: Asuntos de Escolaridad. -----

**PRIMERO.-** Analizar y en su caso otorgar aprobación a las solicitudes de los estudiantes que se enlistan a continuación, para obtener **baja temporal extemporánea de experiencias educativas** inscritas en el periodo febrero-julio 2025. -----

| NOMBRE         | MATRÍCULA        |
|----------------|------------------|
| N1-ELIMINADO 1 | N2-ELIMINADO 100 |

**SEGUNDO.-** Revisar la solicitud presentada por la C. N3-ELIMINADO 1  
N4-ELIMINADO 100 para obtener **baja temporal extemporánea del periodo Febrero – Julio 2025 (202551)**, que como explica en la solicitud, por motivos N8-ELIMINADO 102 impiden continuar con el semestre en curso. -----

**Este H. Consejo Técnico determinó por Unanimidad lo siguiente:** -----

I.- Basados en lo establecido en el Estatuto de Estudiantes de 2008 en el artículo 36 y 38, así como el análisis de los documentos probatorios y la trayectoria académica, se determina lo siguiente: -----

| NOMBRE         | MATRÍCULA        | MOTIVO           | EXPERIENCIA EDUCATIVA Y NRC   |
|----------------|------------------|------------------|---|
| N5-ELIMINADO 1 | N6-ELIMINADO 100 | N7-ELIMINADO 102 | Con base en el Art. 38 del Estatuto de Alumnos no se avala la baja de la EE Procesos Psicológicos Básicos con NRC |



**Secretaría Académica  
Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud  
Facultad de Psicología**

**ACTA  
Consejo Técnico**

Folio: 049/ABRIL/2025

|                |               |                   |  |
|----------------|---------------|-------------------|--|
|                |               |                   | <p>90563, debido a que las causas que expone no pueden considerarse de fuerza mayor.</p>   |
| N9-ELIMINADO 1 | N10-ELIMINADO | N11-ELIMINADO 102 | <p><b>Se avala la baja de la EE Salud Integral con NRC 21570 que se justifican por motivos de N12-ELIMINADO 102</b></p>  |
|                |               |                   | <p><b>Se avala la baja de la EE Servicio Social con NRC 18384 ya que el alumno no debería cursar la experiencia educativa; se solicita contactar con el alumno y su tutor académico para dar seguimiento puntual a su avance académico.</b></p>  |
|                |               |                   | <p><b>Se avalan las bajas de las EE Violencia y Subjetividad con NRC 21318 y Tópicos en Psicología Clínica con NRC 21531 que se justifican por motivos N13-ELIMINADO 102</b></p>   |
|                |               |                   | <p><b>Se avala la baja de la EE Teoría y práctica del desarrollo grupal con NRC 11745 que se justifican por motivos N14-ELIMINADO 102</b> importante mencionar que la alumna deberá inscribir y cursar la EE en el periodo agosto 2025 – enero 2026.</p>                               |
|                |               |                   | <p>Con base en el Art. 38 del Estatuto de Alumnos <b>no se avala la baja de la EE Taller de Estadística con NRC 90583</b>, debido a que las causas que expone no pueden considerarse de fuerza mayor.</p>  |
|                |               |                   | <p>Con base en el Art. 38 del Estatuto de Alumnos <b>no se avala la baja de la Intervención Psicoterapéutica y Psicoanálisis con NRC 18273</b>, debido a que las causas que expone no cuentan con las evidencias necesarias para analizar su caso y valorar causa de fuerza mayor.</p> |



**Secretaría Académica  
Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud  
Facultad de Psicología**

**ACTA  
Consejo Técnico**

Folio: 049/ABRIL/2025

Es importante mencionar que se contará como baja de experiencia educativa, tal y como se menciona en el Art. 36, fracción II. *El número permitido de este tipo de bajas es hasta de cinco veces durante la permanencia en el programa educativo que se curse.*-----

II.- Basados en lo establecido en el Estatuto de Alumnos 2008 en el Art. 37y 38, así como el análisis de los documentos probatorios y la trayectoria académica de la C. **N15-ELIMINADO** 1

**N16-ELIMINADO 1** y su inscripción actual, este cuerpo colegiado determina **avalar la baja del periodo escolar Febrero – Julio 2025 (202551)** que se justifica por motivos de Salud. Es importante mencionar que de acuerdo al Art. 37, fracción III y IV del estatuto de los alumnos 2008, la baja temporal por periodo escolar puede solicitarse *hasta por dos ocasiones, consecutivas o no, previa justificación y mediante la autorización del Secretario de la Facultad o titular de la entidad académica. El tiempo que dure la ausencia del alumno no contará, siempre que no rebase el tiempo máximo de permanencia; y no podrá exceder más de dos periodos escolares. Transcurridos éstos el alumno causará baja definitiva.*-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente Acta, siendo las 19:00 horas del mismo día de su fecha, firmando los que en ella intervenimos.-----

Dra. Vicente Reynoso Alcántara  
Presidenta

Mtro. Axel Manuel Navarro Hernández  
Consejero Maestro

Mtra. Iris Hernández Herrera  
Secretaria

Dra. Rebeca Hernández Arámburo  
Consejera

C. Atala Samneblia Villa  
Consejera Alumna

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO Matrícula Escolar, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con LEY  
P D P P S O E V

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO Matrícula Escolar, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con LEY  
P D P P S O E V

5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO Matrícula Escolar, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con LEY  
P D P P S O E V

7.- ELIMINADO Motivos, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley PDPPSOEV

8.- ELIMINADO Motivos, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley PDPPSOEV

9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO Matrícula Escolar, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con LEY  
P D P P S O E V

11.- ELIMINADO Motivos, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley  
P D P P S O E V

12.- ELIMINADO Motivos, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley  
P D P P S O E V

13.- ELIMINADO Motivos, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley  
P D P P S O E V

14.- ELIMINADO Motivos, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley  
P D P P S O E V

15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

## FUNDAMENTO LEGAL

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.